

Sección III: Enseñanza

Idiomas

165 *Resolución número 01/2024 de 8 de enero, de la Jefatura de Enseñanza, por la que se convocan pruebas para evaluar la competencia lingüística en los idiomas inglés y francés a celebrar durante el año 2024.*

1.- Finalidad.

El conocimiento de idiomas es fundamental en la Guardia Civil. Además, la instauración de baremo para la adjudicación de vacantes por concurso de méritos y para las evaluaciones para el ascenso a diferentes empleos hace necesaria la homogeneización de perfiles lingüísticos y marca la necesidad de realizar diferentes pruebas de nivel.

El objeto de la presente resolución es el de convocar la celebración de pruebas para determinar la competencia lingüística en los idiomas inglés y francés (niveles funcional, profesional y experto) del personal de la Guardia Civil, según el STANAG 6001 (edición 5) sobre niveles de competencia lingüística, a lo largo del año 2024.

2.- Solicitudes, plazos y requisitos generales.

Las pruebas reguladas en la presente resolución podrán ser peticionadas por:

- Personal de la Guardia Civil en situación de servicio activo o de reserva con destino.
- Caballeros y Damas Alféreces Cadetes.
- Guardias Civiles Alumnos que se encuentren realizando el periodo de prácticas.
- Guardias Alumnos que se encuentren realizando el periodo académico.
- Los miembros de las Fuerzas Armadas destinados en unidades de la Guardia Civil, para las pruebas de nivel funcional de idioma inglés.
- Personal que se encuentre en la situación de servicios especiales, excepto aquellos que en sus respectivos estatutos tengan un convenio con otro organismo oficial que examine de pruebas idiomáticas según el STANAG 6001.

2.1.- Plazo de solicitud.

El plazo de admisión de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Guardia Civil (BOGC) finalizando el día 31 de enero de 2024.

2.2.- Forma de solicitar la participación en las pruebas.

Para realizar la inscripción a las pruebas se deberán tener en cuenta las consideraciones indicadas en el Anexo I.

Las solicitudes se efectuarán a través del Servicio Corporativo "Acciones Formativas y exámenes de idiomas", disponible en la intranet corporativa de la Guardia Civil.

Durante el plazo de petición se podrán anular o modificar las inscripciones realizadas sin penalización alguna.

El personal que durante el plazo de solicitud se encuentre destinado o en comisión de servicio en el extranjero deberá remitir instancia conforme al Anexo VI, cursándola a través de la SECI, quien la remitirá a su vez al Departamento de Idiomas (GroupWise 5153-271E) para su tramitación.

La participación en las pruebas lingüísticas del personal que se encuentre destinado o en comisión de servicio en el extranjero no generará ningún tipo de indemnización por razón del servicio.

Los Caballeros y Damas Alféreces Cadetes y los Guardias Alumnos interesados que se encuentren realizando el periodo académico efectuarán sus solicitudes a través del aplicativo informático. A tal fin, los centros de enseñanza facilitarán al alumnado las credenciales precisas para que las personas interesadas puedan acceder en tiempo y forma a la presente convocatoria.

2.3.- Personal admitido y excluido

Los listados de personal admitido y excluido a las pruebas, sede y fecha de presentación



a las mismas serán publicados mediante resolución de la persona titular de la Jefatura de Enseñanza en el Boletín Oficial de la Guardia Civil (BOGC).

Los Caballeros y Damas Alféreces Cadetes y los Guardias Alumnos que se encuentren realizando el periodo académico serán, en todo caso, admitidos a las pruebas sin fecha de examen asignada, pasando a lista de espera, estando a lo dispuesto en el apartado 4.2.

La asignación inicial de sedes y fechas de examen por parte del Departamento de Idiomas se realizará según la distribución territorial de sedes publicadas en el Anexo II y la disponibilidad de plazas de cada sede, teniendo en cuenta las prioridades publicadas en el punto 4 de esta resolución.

Se excluirá a los solicitantes que durante el año 2023 hayan sido penalizados conforme a la Resolución número 1114/2022, de 22 de diciembre, de la Jefatura de Enseñanza, por la que se convocan pruebas para evaluar la competencia lingüística en los idiomas inglés y francés a celebrar durante el año 2023 (BOGC nº 1) por alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Apartado 8.1.– Renuncias a examen.
- b) Apartado 8.2.– No presentación o abandono de la prueba.
- c) Apartado 8.3.– Comportamiento inapropiado.
- d) Apartado 8.4.– Obtención de grado «0» en alguna de las destrezas.
- e) Apartado 8.5.– Obtención de grado inferior en alguna de las destrezas.

3.- Requisitos.

Solo se podrán solicitar las pruebas de un nivel (funcional, profesional o experto) por idioma. Además, para cada uno de los niveles, será necesario:

- a) Nivel funcional, hallarse en uno de los siguientes casos con respecto al idioma solicitado:
 - Carecer de perfil SLP en vigor.
 - Poseer un perfil SLP en vigor en el que alguna de sus destrezas sea inferior a «2».
 - Poseer un perfil SLP en vigor de nivel funcional.
- b) Nivel profesional, hallarse en alguno de los siguientes casos con respecto al idioma solicitado:
 - Poseer un perfil SLP en vigor de nivel funcional.
 - Poseer un perfil SLP en vigor de nivel profesional.
- c) Nivel experto, hallarse en alguno de los siguientes casos con respecto al idioma solicitado:
 - Poseer un perfil SLP en vigor de nivel profesional.
 - Poseer un perfil SLP en vigor de nivel experto.

El personal al que en el año 2022 le haya sido reconocido un nivel de competencia lingüística en aplicación de la norma quinta de la OG 8/2013, de 27 de diciembre, y de la Disposición transitoria primera de la OG 6/2022, de 5 de julio, podrá solicitar tomar parte en las pruebas del nivel reconocido durante la presente convocatoria.

4.- Asignación inicial de fechas de examen.

4.1.- En el momento de realizar la petición se podrá solicitar, de entre los meses ofertados conforme al calendario publicado en el Anexo III, aquellos que se deseen, especificando el orden de prioridad entre ellos.

En consonancia con lo anterior, los meses que no sean solicitados expresamente por el interesado, no serán tenidos en cuenta a la hora de asignar fecha inicial de examen.

La preferencia por determinados meses será tenida en cuenta únicamente para la asignación inicial de fecha de examen. Posteriormente se podrá solicitar fecha en un mes distinto de los solicitados, en la forma dispuesta en el apartado 5.2.- “Cambios de fecha”.

Tras la finalización del plazo de solicitud, el Departamento de Idiomas distribuirá los seleccionados de acuerdo con las plazas disponibles para cada fecha y sede, empleando la aplicación informática.

4.2.- Si no es posible satisfacer todas las peticiones, se adjudicarán las plazas existentes atendiendo a las siguientes prioridades:



1. Para la realización de las pruebas que se celebren en el mes de marzo, tendrá prioridad el personal comprendido en la zona de escalafón para tomar parte en las pruebas previas a la evaluación del VII CCACEO, que no esté en posesión de, al menos, el nivel funcional en los idiomas inglés o francés.
2. Personal que carezca de perfil SLP en vigor en el idioma solicitado.
3. Personal que poseyendo perfil SLP en vigor en el idioma solicitado, lo haya obtenido con anterioridad a otros peticionarios.

En las dos prioridades citadas, a igualdad de condiciones, primarán los criterios de empleo y antigüedad.

El personal que no obtenga plaza para examinarse en los meses solicitados, será admitido a las pruebas sin fecha de examen asignada, pasando a lista de espera. Del mismo modo, los Caballeros y Damas Alféreces Cadetes y los Guardias Alumnos que se encuentren realizando el periodo académico serán, en todo caso, admitidos a las pruebas sin fecha de examen asignada, pasando a lista de espera.

El Departamento de Idiomas no asignará fecha de examen al personal que esté en lista de espera. Deberán ser los propios interesados los que, a través de la correspondiente aplicación informática, seleccionen fecha de examen en la forma establecida en el punto 5.2 "Cambios de fecha".

4.3.- Por necesidades de programación, el Departamento de Idiomas podrá modificar la fecha de la prueba asignada, comunicándose dicho extremo a los interesados con antelación suficiente.

5.- Renuncias a examen, cambios de fecha, lista de espera e incidencias.

5.1.- Renuncias a examen.

Debido a la limitación en las plazas disponibles por cada idioma y nivel y buscando el beneficio común, se ruega que todo el personal que sepa, con la suficiente antelación, que no va a poder asistir a las pruebas de idiomas anulen sus solicitudes para que dichas plazas puedan ser ocupadas por otro personal interesado en realizarlas.

Para realizar la renuncia a las pruebas se deberán tener en cuenta las consideraciones indicadas en el Anexo I.

Se podrá renunciar al examen en cualquier momento de la convocatoria hasta cinco (5) días naturales antes de la fecha de examen, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

La renuncia efectuada hasta quince (15) días naturales antes de la fecha designada para realizar las pruebas de competencia lingüística no conllevará ninguna penalización.

En el caso de que la renuncia se realice con menos de quince (15) días naturales de antelación a la fecha designada para la realización de las pruebas, se estará a lo dispuesto en el punto 8.- "Penalizaciones".

De igual modo, el personal admitido a la convocatoria sin fecha de examen asignada quedará en lista de espera y podrá renunciar, en cualquier momento, sin penalización.

La renuncia se realizará por el propio interesado a través del Servicio Corporativo "Acciones Formativas y exámenes de idiomas" disponible en la intranet corporativa de la Guardia Civil.

5.2.- Cambios de fecha.

Para realizar un cambio de fecha se deberán tener en cuenta las consideraciones indicadas en el Anexo I.

Se podrá cambiar libremente la fecha de examen desde el día siguiente al de la publicación del listado de personal admitido a las pruebas de la presente convocatoria, hasta cinco (5) días naturales antes de la fecha asignada para la realización de las pruebas, en la forma establecida en los párrafos siguientes.

Se deberá tener en cuenta que en el aplicativo (Servicio Corporativo "Acciones Formativas y exámenes de idiomas") únicamente se ofrecen las fechas con plazas libres. Si no se ofrece ninguna fecha de examen, significa que en ese momento no hay plazas disponibles, en cuyo caso se recomienda intentarlo más adelante.

Tanto el personal que haya obtenido fecha como los que estén en lista de espera podrán seleccionar, en cualquier momento de la convocatoria, una fecha de examen ofertada en la que existan plazas libres, en igualdad de condiciones que el resto de admitidos, utilizando el procedimiento de cambio de fecha explicado a continuación:

- Los cambios de fecha se gestionarán por el propio interesado a través del aplicativo (Servicio Corporativo "Acciones Formativas y exámenes de idiomas"). No se ofertarán, mediante el citado aplicativo, plazas con menos de cinco (5) días naturales de antelación a la fecha de examen.
- Se podrán efectuar tantos cambios de fecha como se desee, siempre que se realicen con una antelación mínima de cinco (5) días naturales a la fecha del examen.
- Se podrá realizar el cambio por una nueva fecha de la misma o de distinta sede, teniendo en cuenta las limitaciones económicas fijadas en el punto 16.
- Se podrá seleccionar, a través del aplicativo (Servicio Corporativo "Acciones Formativas y exámenes de idiomas"), cualquier fecha de examen disponible a lo largo de toda la convocatoria, independientemente de que coincida o no con los meses solicitados inicialmente.

5.3.- Lista de espera

Los candidatos que tengan fecha de examen asignada podrán, a través del aplicativo informático (Servicio Corporativo "Acciones Formativas y exámenes de idiomas"), pasarse a sí mismos a lista de espera, con una antelación mínima de quince (15) días naturales a la fecha de examen.

5.4.- Incidencias

Todas las incidencias que se produzcan a lo largo de la convocatoria con cinco (5) o más días naturales de antelación a la fecha de examen que impidan la asistencia a las pruebas de la persona interesada, serán gestionadas directamente por la misma a través del aplicativo (Servicio Corporativo "Acciones Formativas y exámenes de idiomas"), mediante el cual podrá tramitar la renuncia, una nueva fecha de examen, o pase a lista de espera, según lo dispuesto en los puntos 5.1, 5.2 y 5.3 respectivamente.

Únicamente en el caso de que dicha incidencia no se pueda gestionar a través del aplicativo (Servicio Corporativo "Acciones Formativas y exámenes de idiomas"), se comunicará al Departamento de Idiomas, bien a través de la Unidad de destino del interesado (GroupWise 5153-271E), o bien mediante correo electrónico dirigido a la cuenta en-centro-idiomas@guardiacivil.org, remitiendo el formulario del Anexo IV de la presente convocatoria y la documentación adjunta que en el mismo se especifica.

La citada comunicación se realizará dentro de los dos (2) días naturales siguientes tras producirse la vicisitud, aportando asimismo toda la documentación justificativa que interese al derecho del solicitante.

En todo caso, no se considerarán motivos justificados para la no asistencia a las pruebas los siguientes:

- Disfrute de vacaciones, salvo que las mismas hubieran sido solicitadas con anterioridad a la publicación de las fechas de examen en el Boletín Oficial de la Guardia Civil (BOGC).
- Disfrute de días de asuntos propios.
- Disfrute de día/s libre/s previsto/s en la Unidad de la persona interesada.

El Departamento de Idiomas valorará la incidencia y en caso de no ser considerada como suficiente, haya podido ser prevista por la persona interesada o se haya incumplido el plazo indicado sin motivo que lo justifique, se estará a lo dispuesto en el apartado 8.-"Penalizaciones".

Los motivos justificados que no hayan sido comunicados en plazo no serán tenidos en cuenta para evitar las penalizaciones, dado el perjuicio que se causa a otros solicitantes que no pueden examinarse por falta de plazas.

6.- Realización de las pruebas.

La realización de las pruebas de idiomas estará supeditada en todo momento a la



evolución de la situación sanitaria, pudiendo ser modificadas, suspendidas o anuladas si las circunstancias así lo aconsejaran.

Las pruebas de idiomas se desarrollarán, como norma general, a través del aplicativo de exámenes GEIGUCI (Gestor de Exámenes de Idiomas de la Guardia Civil), salvo razones de fuerza mayor, en cuyo caso se realizarán mediante un procedimiento alternativo, igualmente válido. De producirse tal circunstancia, se reflejará en el acta de examen.

En lo que respecta a los Caballeros y Damas Alféreces Cadetes y los Guardias Alumnos que se encuentren realizando el periodo académico, su asistencia a la realización de las pruebas de idiomas estará condicionada a que el día de las pruebas no se realice en la Academia correspondiente una actividad que se considere imprescindible o fundamental por parte de la Dirección del Centro Docente, debiendo comunicarse tal extremo al Departamento de Idiomas, bien a través de la Unidad de destino del interesado (GroupWise 5153-271E), o bien mediante correo electrónico dirigido a la cuenta en-centro-idiomas@guardiacivil.org. En caso de no asistencia por este motivo no se producirá penalización alguna.

6.1.- Horario.

Las pruebas comenzarán a las 8:30 horas en todas las sedes de examen. Concluirán aproximadamente a las 15:00 horas.

6.2.- Uniformidad.

La presentación al examen se realizará, en todo caso, con la uniformidad de servicio verde bicolor (Apartado 6 del Anexo 1 de la Orden PCM/208/2023, de 2 de marzo, por la que se aprueban las normas de uniformidad de la Guardia Civil). En caso de no disponer de la misma podrá hacerse uso de la uniformidad de diario, Apartado 5 del Anexo 1 de la Orden PCM/208/2023, de 2 de marzo, por la que se aprueban las normas de uniformidad de la Guardia Civil. La modalidad de la uniformidad será la que corresponda en la Zona de la sede respectiva en la fecha de examen.

Asistir de paisano a las pruebas a las que ha sido convocado, sin aportar autorización previa por escrito del Departamento de Idiomas, dará lugar a la no admisión a las pruebas de la persona interesada. Igualmente, la presentación en un estado de policía inadecuado dará lugar a la no admisión a examen. En cualquiera de estos dos casos, tal hecho será considerado comportamiento inapropiado reflejándose tal circunstancia en el acta de examen y siendo de aplicación la penalización dispuesta en el apartado 8.3 de la presente Resolución.

6.3.- Presentación a las pruebas.

La asistencia a las pruebas de idiomas es un acto de servicio y, como tal, es de obligado cumplimiento, pudiendo derivarse las consecuencias que correspondan a la ausencia a un servicio.

No podrán presentarse a las pruebas quienes se encuentren de baja para el servicio. Ello no eximirá de la obligación de comunicar tal circunstancia al Departamento de Idiomas mediante los canales y plazos previstos en el apartado 5.4 de esta resolución. La no comunicación conllevará la imposibilidad de tomar parte en la convocatoria del año 2025, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

6.4.- Sedes de examen.

Las sedes previstas, por niveles, serán las publicadas en el anexo II.

Se tendrá en cuenta que alguna sede o fecha podrá ser suprimida o modificada si así lo aconsejan circunstancias de índole organizativa, o de cualquier otra naturaleza, que afecten a la disponibilidad o gestión de los recursos.

6.5.- Medios electrónicos.

No se podrá acceder a las aulas o salas de realización de las pruebas con ningún medio electrónico de grabación, transmisión o recepción de información, incluidos los teléfonos móviles, relojes interactivos y similares.

6.6.- Incidencias durante el examen

El personal que durante la celebración de las pruebas decida abandonarlas, sin causa justificada, deberá comunicar tal circunstancia al Tribunal con anterioridad. Aquellas pruebas a las que no comparezca el interesado serán calificadas con un grado «0», sin



perjuicio de las penalizaciones a las que hubiere lugar. Dicha circunstancia será reflejada en el acta de examen.

Por otra parte, en caso de que algún examinando incumpla lo establecido en el apartado 6.5 o sea sorprendido copiando en el examen será expulsado de la prueba por el Tribunal, pudiendo ser objeto de idéntica expulsión aquel examinando que presente un comportamiento inapropiado. Estas circunstancias se reflejarán oportunamente en el acta correspondiente y conllevarán que la prueba donde fue observada tal circunstancia y aquellas otras que no haya realizado aún sean calificadas con un grado «0». Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

7.- Desarrollo de las pruebas y evaluación del perfil lingüístico.

Durante el desarrollo de las pruebas no se permitirá a los examinandos la utilización de diccionario o cualquier otro material auxiliar de consulta.

Los exámenes constarán de las pruebas que a continuación se indican:

- Prueba de comprensión oral, consistente en un cuestionario escrito sobre audiciones grabadas.
- Prueba de expresión oral, consistente en una entrevista con uno o más evaluadores.
- Prueba de comprensión escrita, consistente en un cuestionario de comprensión de textos.
- Prueba de expresión escrita, consistente en una tarea escrita.

Para evaluar cada uno de los aspectos que determinan las capacidades lingüísticas se considerará lo siguiente:

Destreza de comprensión oral:

Prueba de audio de entre treinta (30) y cuarenta (40) preguntas tipo test, no descontando puntuación los errores cometidos.

Destreza de expresión oral:

Expresión en la conversación mantenida ante el tribunal, que podrá incluir: debates sobre temas actuales o pasados, "role-playing", descripciones, preguntas genéricas, preguntas personales, opiniones, argumentación, etc., todo ello adaptado a cada nivel. La duración estimada será de aproximadamente quince (15) minutos para las pruebas de nivel funcional, veinte (20) para las de nivel profesional y treinta (30) para las de nivel experto.

La prueba de expresión oral será grabada en audio y quedará constancia de la misma en el Departamento de Idiomas, con el objeto de garantizar la transparencia y seguridad jurídica debidas.

Destreza de comprensión escrita:

Comprensión de varios textos, sobre los que se formularán en torno a veinte (20) preguntas tipo test, disponiéndose para ello de los siguientes tiempos:

- Nivel funcional: 50 minutos.
- Nivel profesional: 60 minutos.
- Nivel experto: 70 minutos.

Los errores que se cometan no descontarán puntuación.

Destreza de expresión escrita:

La prueba de expresión escrita será diferente para cada nivel de prueba idiomática (funcional, profesional, experto), de acuerdo a las siguientes observaciones:

- a) Nivel funcional: se realizará una única redacción. El examinando deberá optar por un tema de entre dos (2) que se le ofrecerán para su elección, debiendo ser su extensión de aproximadamente doscientas ochenta (280) palabras. La duración total de la prueba de expresión escrita será de sesenta (60) minutos.
- b) Nivel profesional: se realizará una única redacción a escoger de entre dos (2) opciones propuestas; su extensión será en torno a cuatrocientas (400) palabras. La duración total de la prueba de expresión escrita será de setenta y cinco (75) minutos.
- c) Nivel experto: se realizará una única redacción a escoger de entre dos opciones propuestas, su extensión será en torno a quinientas (500) palabras y la duración de la prueba será de noventa (90) minutos.

En la página web del Departamento de Idiomas (Portal del Guardia Civil/Interés personal/Enseñanza/Idiomas/Prepara tu examen), se encuentran a disposición del



personal unas guías de examen con una descripción detallada de las diferentes pruebas y recomendaciones.

8. Penalizaciones.

Dada la relevancia que el nivel de idiomas tiene para los integrantes de la Guardia Civil, la ausencia de un solicitante, una vez consumidos los plazos de renuncia o cambio de fecha, causa un perjuicio económico y de personal a la Institución y, a su vez, impide que otros profesionales ocupen la plaza.

8.1.- Renuncias a examen.

El peticionario convocado a examen que renuncie al mismo con menos de quince (15) días naturales de antelación a la fecha prevista de examen no podrá tomar parte en la convocatoria ordinaria de pruebas idiomáticas del año 2025 en el idioma en cuestión.

8.2.- No presentación a la prueba.

El peticionario que no se presente a las pruebas para evaluar la competencia lingüística a la que haya sido convocado, sin mediar comunicación de incidencia alguna ni presentar renuncia según el procedimiento descrito en el apartado 5.1 no podrá tomar parte en la convocatoria ordinaria de pruebas idiomáticas durante el año 2025 en el idioma que corresponda. Dicha circunstancia podrá conllevar, además, las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Igual penalización conllevará la no realización de las pruebas a las que hubiera sido convocado, cuando las circunstancias alegadas en el procedimiento descrito en el apartado 5.4.- "Incidencias" no sean consideradas como suficientes, hayan podido ser previstas por el interesado o se hayan incumplido los plazos indicados en la presente resolución sin motivo que lo justifique.

Del mismo modo, también se considerará que incurren en esta penalización aquellos solicitantes de convalidación que, habiendo sido convocados a la prueba de ratificación según lo dispuesto en el apartado 10, no se presenten a la misma de forma injustificada.

8.3.- Comportamiento inapropiado.

El examinando que incumpla lo establecido en el apartado 6.5.- "Medios electrónicos" o sea sorprendido copiando durante el desarrollo del examen, además de ser expulsado por el Tribunal de la prueba donde fuera sorprendido en tal actividad, no podrá tomar parte en la convocatoria ordinaria de pruebas idiomáticas durante el año 2025 en el idioma que corresponda.

Idéntica penalización se impondrá a aquel examinando que presente durante el desarrollo de las pruebas un comportamiento inadecuado que dificulte el normal desarrollo de las mismas o atente contra la dignidad o el libre ejercicio de las funciones del Tribunal, circunstancia que se acreditará debidamente en el acta correspondiente, conllevando, de forma simultánea, la expulsión del examen.

Asimismo, las circunstancias indicadas en el apartado 6.2 de la presente Resolución, esto es, asistir a examen de paisano injustificadamente (salvo autorización expresa del Departamento de Idiomas del Centro de Perfeccionamiento) o en un estado de policía inadecuado, también serán consideradas comportamiento inapropiado siendo de aplicación lo establecido en este punto.

Las penalizaciones señaladas en el presente epígrafe también podrán dar lugar a las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

8.4.- Obtención de grado «0» en alguna de las destrezas.

El examinando que obtenga un perfil lingüístico con grado «0» en alguna de las destrezas, bien por abandono o por obtención de dicho grado en la realización de la prueba correspondiente, no podrá tomar parte en la convocatoria ordinaria de pruebas idiomáticas durante el año 2025 en el idioma que corresponda.

8.5. - Obtención de grado inferior en alguna de las destrezas.

El examinado que obtenga un perfil SLP con grado inferior a «2» en alguna de sus destrezas en pruebas de nivel profesional, o inferior a «3» en alguna de sus destrezas en pruebas de nivel experto, no podrá tomar parte en la convocatoria ordinaria de las pruebas durante el año 2025 en el idioma que corresponda.



9.- Determinación de los perfiles lingüísticos.

Las destrezas de comprensión oral y comprensión escrita se evaluarán según el resultado de sus respectivas pruebas, expresado en porcentaje. El resultado de las pruebas en solo una de estas dos destrezas podrá ser, a juicio del tribunal, confirmado o aumentado hasta un máximo de un 10% aplicado sobre el porcentaje de aciertos, tomando en consideración la actuación global del examinando en el conjunto de las pruebas.

Los porcentajes para establecer los distintos grados de capacidad lingüística en las pruebas de comprensión oral y comprensión escrita son los siguientes:

Prueba de nivel funcional:

Nivel 0, un porcentaje igual o superior al 0% e inferior al 30% de respuestas correctas.
Nivel 0+, un porcentaje igual o superior al 30% e inferior al 40% de respuestas correctas.
Nivel 1, un porcentaje igual o superior al 40% e inferior al 60% de respuestas correctas.
Nivel 1+, un porcentaje igual o superior al 60% e inferior al 70% de respuestas correctas.
Nivel 2, un porcentaje igual o superior al 70% de respuestas correctas.

Prueba de nivel profesional:

Nivel 1, un porcentaje igual o superior al 0% e inferior al 30% de respuestas correctas.
Nivel 1+, un porcentaje igual o superior al 30% e inferior al 40% de respuestas correctas.
Nivel 2, un porcentaje igual o superior al 40% e inferior al 60% de respuestas correctas.
Nivel 2+, un porcentaje igual o superior al 60% e inferior al 70% de respuestas correctas.
Nivel 3, un porcentaje igual o superior al 70% de respuestas correctas.

Prueba de nivel experto:

Nivel 2, un porcentaje igual o superior al 0% e inferior al 30% de respuestas correctas.
Nivel 2+, un porcentaje igual o superior al 30% e inferior al 40% de respuestas correctas.
Nivel 3, un porcentaje igual o superior al 40% e inferior al 60% de respuestas correctas.
Nivel 3+, un porcentaje igual o superior al 60% e inferior al 70% de respuestas correctas.
Nivel 4, un porcentaje igual o superior al 70% de respuestas correctas.

Por otro lado, en las pruebas de expresión oral y expresión escrita, la calificación será global e indicará directamente el perfil SLP alcanzado.

10.- Convalidaciones.

Durante la presente convocatoria 2024, las convalidaciones del nivel profesional de los idiomas inglés y francés estarán sujetas a la realización de la prueba de ratificación contemplada en las instrucciones octava y novena de la OG nº 6, de 5 de julio de 2022. Quedarán exentas de prueba de ratificación las convalidaciones de los niveles supervivencia y funcional de inglés y francés.

Asimismo, aquel personal que hubiera solicitado la convalidación de acuerdo a la convocatoria del año 2023 (Resolución 1114/2022, de 22 de diciembre, BOGC nº 1) y estuviera pendiente de la realización de la prueba de ratificación por causa suficientemente justificada, la realizará durante el presente año 2024 de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

Todas las solicitudes de convalidación se dirigirán al Departamento de Idiomas de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, quien gestionará la realización de la prueba de ratificación cuando corresponda. En tal caso, dicho departamento emplazará a los solicitantes asignándose una primera fecha, la cual no será susceptible de modificación por el propio interesado a través del aplicativo "Acciones Formativas y exámenes de idiomas".

En el caso de que esta primera fecha asignada no sea aceptada por el solicitante, se deberá comunicar al Departamento de Idiomas vía Group Wise a la dirección 5153-271E. Consecuentemente, por parte del departamento antedicho se procederá a asignar una segunda fecha por una sola vez.

La realización de la prueba de ratificación es requisito necesario y preceptivo para poder continuar con el procedimiento de convalidación por lo que la renuncia a la misma



conllevará implícita la renuncia a la convalidación, dándose por finalizado el procedimiento en cualquiera de los siguientes casos: 1) rechazar la segunda fecha propuesta a la que hace referencia el párrafo anterior. 2) la no presentación a la prueba de ratificación a la que fue convocada la persona interesada, sin causa justificada.

Idéntica consecuencia tendrá el hecho de incurrir, durante la realización de esta prueba, en alguna de las circunstancias identificadas como comportamiento inapropiado del apartado 8.3 de esta Resolución.

Una vez realizada la prueba de ratificación, el perfil SLP que se reconozca, tendrá valor de acreditación, y será publicado mediante resolución en el Boletín Oficial de la Guardia Civil (BOGC) conforme a lo establecido en la base 12 de esta convocatoria.

11.- No confluencia de pruebas de competencia lingüística.

En atención a lo dispuesto en la instrucción novena de la OG nº 6, de 5 de julio de 2022, cuando en un mismo año un solicitante de convalidación haya solicitado tomar parte en la celebración de pruebas convocadas mediante la presente Resolución para determinar la competencia lingüística en el mismo idioma para el que inste la convalidación y no haya realizado aún la prueba SLP correspondiente al momento de presentación de la instancia en cuestión, quedará a partir de ese momento excluido de la convocatoria.

Del mismo modo, y considerando lo dispuesto en dicha instrucción, cuando dentro del mismo año un solicitante de convalidación haya solicitado tomar parte en la celebración de pruebas convocadas mediante la presente Resolución en el mismo idioma para el que inste la convalidación y haya realizado ya la prueba SLP correspondiente, al momento de presentación de la instancia en cuestión, se inadmitirá la solicitud de convalidación.

12.- Publicación de resultados.

Los perfiles SLP obtenidos tras las pruebas serán publicados en el Boletín Oficial de la Guardia Civil (BOGC) y se anotarán en el expediente académico de los interesados, con las limitaciones correspondientes a sus empleos particulares en lo que respecta a los Caballeros y Damas Alféreces Cadetes y a los Guardias Alumnos que se encuentren realizando el periodo académico.

Los perfiles SLP en vigor no tendrán caducidad y serán modificados, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden PCM/280/2022, de 6 de abril.

13.- Domicilio a efectos de notificación.

Con el fin de realizar aquellos trámites administrativos necesarios para el buen desarrollo de la presente convocatoria, la Unidad de destino de los solicitantes será considerada domicilio a los efectos de notificación.

14.- Revisión de examen.

El personal que haya realizado las pruebas de idiomas podrá solicitar la revisión de las mismas ante la persona titular de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil.

La revisión será efectuada por parte de evaluadores distintos y de manera independiente, de acuerdo con la normativa aplicable.

El resultado de la revisión podrá ser la confirmación o modificación del perfil obtenido en su momento o repetición de la prueba, según el caso.

El plazo de solicitud para la revisión finalizará transcurrido un mes, contado a partir de la publicación de los resultados en el Boletín Oficial de la Guardia Civil (BOGC).

La citada solicitud, que deberá ajustarse al formato del Anexo V de esta Resolución, será tramitada oficialmente a través de la cadena orgánica del interesado.

15.- Tribunales.

La designación del personal examinador corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil. A tal fin, el Departamento de Idiomas propondrá relación del personal examinador del que se nutrirán los tribunales de idiomas.



Asimismo, el Departamento de Idiomas coordinará que cada día en que esté prevista la realización de pruebas idiomáticas se constituyan y se convoquen los tribunales necesarios y que cada uno de ellos esté compuesto por un presidente y un número par de vocales en número suficiente para garantizar la correcta administración de las pruebas. El presidente de cada tribunal será el examinador de mayor empleo y, a igualdad de este, mayor antigüedad; el secretario será el vocal que le siga en empleo y, a igualdad del mismo, mayor antigüedad respecto al vocal menos caracterizado.

El Departamento de Idiomas podrá organizar unas jornadas orientadas a la formación en materia de interpretación del STANAG 6001 y de coordinación de las actuaciones de los diversos tribunales. A dichas jornadas, el citado Departamento convocará al personal que formará parte de los tribunales examinadores, pudiendo solicitar asimismo apoyo técnico de personas u órganos ajenos a aquel, en caso necesario.

Se autoriza la participación de evaluadores nativos de cada idioma, para apoyo en calidad de asesores especialistas a los tribunales en los niveles profesional y experto, así como para las jornadas referidas en el párrafo anterior.

16.- Régimen económico.

Los jefes respectivos autorizarán según la normativa vigente los gastos de viaje de ida y regreso, sin derecho a dietas, de los aspirantes admitidos hasta la sede establecida para cada Unidad de destino, según el anexo II, con excepción de lo dispuesto en el apartado 2.- "Solicitudes" para aquellos que se encuentren destinados o en comisión de servicio en el extranjero.

Del mismo modo, estos gastos de viaje de ida y regreso serán también autorizados a aquellos solicitantes de convalidación que hayan sido emplazados por el Departamento de Idiomas de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil para la realización de la prueba de ratificación correspondiente, salvo al personal destinado o comisionado en el extranjero.

Los componentes de los tribunales de idiomas tendrán derecho a las asistencias recogidas en la Circular número 7, de fecha 1 de agosto de 2003, del Mando de Apoyo sobre "Tramitación de Expedientes por Indemnizaciones de Asistencias y Clasificación de Tribunales", así como a las indemnizaciones por razón del servicio que les pudieran corresponder.

Asimismo, el personal asistente a las jornadas referidas en el punto 15 de la presente convocatoria, sobre formación y coordinación del personal examinador, tendrá derecho a la percepción de las respectivas indemnizaciones por razón del servicio que le pudiera corresponder.

17.- Normativa de aplicación.

- Orden PCM/280/2022, de 6 de abril, por la que se regulan los procedimientos para determinar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para la Guardia Civil y para la inscripción de los niveles de esa competencia en las lenguas cooficiales (BOE núm. 84, de 8 de abril de 2022).
- Publicación OTAN ATrainP-5 (Edición A Versión 2, de MAY 2016), aprobada por STANAG 6001 (Edición 5), sobre niveles de competencia lingüística.
- Orden General número 6, de 5 de julio de 2022 (BOGC nº 30, de 12-07-2022), por la que se establecen las instrucciones de ejecución para determinar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para la Guardia Civil.

18.- Consultas.

Cualquier cuestión, sobre las novedades relacionadas con la presente convocatoria o con la normativa en materia de idiomas, podrá ser consultada en la página de intranet del Departamento de Idiomas (Portal del Guardia Civil/Interés personal/Enseñanza/Idiomas), o ser dirigida al mismo por cualquiera de los siguientes medios:

- Correo GroupWise dirigido a la dirección 5153-271E.
- Correo electrónico dirigido a la dirección en-centro-idiomas@guardiacivil.org, para aquel personal cuya Unidad no disponga de correo GroupWise.



- Por teléfono: exclusivamente en el nº 915 142 936 en horario de 9 a 11 horas en días hábiles.

19.- Medidas de conciliación y corresponsabilidad.

Quienes se encuentren en situación de embarazo, acreditado mediante informe médico; disfrute de permiso por lactancia de un hijo menor de doce meses; permiso por nacimiento para la madre biológica; permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente; o permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo, gozarán en su caso de las medidas de protección recogidas en el artículo 66 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo (BOE nº 67 de 17/03/2018).

Igualmente, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden General número 1/2016, de 22 de enero, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias del personal de la Guardia Civil.

20.- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, los datos aportados por los participantes en las pruebas para evaluar la competencia lingüística, serán incorporados al tratamiento de datos de enseñanza.

El responsable del tratamiento enseñanza es el Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil. La finalidad del tratamiento es gestionar el proceso de admisión y el desarrollo de dichas pruebas. Si el interesado lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Calle Guzmán el Bueno 110, 28003 (Madrid).

El responsable del tratamiento sanidad es el jefe del Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil. La finalidad del tratamiento es la gestión de toda la documentación de índole médica generada en cumplimiento de las misiones que tiene asignadas el Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil. Si el aspirante lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante el Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil, Calle Guzmán el Bueno 110, 28003 (Madrid).

El responsable de tratamiento psicología es el jefe del Servicio de Psicología de la Guardia Civil. La finalidad del tratamiento es la gestión de toda la documentación de índole psicológica generada en cumplimiento de las misiones que tiene asignadas el Servicio de Psicología de la Guardia Civil. Si el aspirante lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante el Servicio de Psicología de la Guardia Civil, Calle Guzmán el Bueno 110, 28003 (Madrid).

El interesado puede obtener más información sobre el tratamiento de datos personales en la Guardia Civil y específicamente de estos tratamientos a través del siguiente link: http://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/proteccion_datos/index.html

21.- Lenguaje no sexista.

De conformidad con el artículo 14.11 de la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino incluidas en esta convocatoria, referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

22.- Impugnación.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal de la Guardia Civil, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOGC, al amparo de lo dispuesto en los artículos 121 y 122, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



23.- Base final.

Se autorizan los contactos directos del Departamento de Idiomas con las unidades de destino o comisión de los examinandos y de los tribunales, en el ejercicio de sus labores propias de gestión, convocatoria y análisis.

Madrid, 5 de enero de 2023.- El Coronel Jefe Accidental de la Jefatura de Enseñanza, Félix Carrasco Lozano.

ANEXO I

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA INSCRIPCIÓN, CAMBIOS DE FECHA, LISTA DE ESPERA Y RENUNCIAS A LAS PRUEBAS DE IDIOMAS.

- Antes de realizar cualquiera de estos trámites se recomienda la lectura del “Manual de ayuda para la utilización del aplicativo de inscripción, cambios de fecha, lista de espera y renuncias a pruebas de idiomas”, disponible en la página web del Departamento de Idiomas (Portal del Guardia Civil/Interés personal/Enseñanza/Idiomas).
- El acceso deberá realizarse únicamente a través del navegador “Internet Explorer”.
- Tanto la inscripción a las pruebas como la posterior solicitud de cambio de fecha, lista de espera o renuncia se realizarán a través del Servicio corporativo “Acciones Formativas y Exámenes de Idiomas” disponible en la Intranet Corporativa.
- Al finalizar cada proceso, el aplicativo genera automáticamente un archivo en formato “pdf” con los datos de la gestión realizada (Si no se genera el archivo, no se ha completado el proceso). Dicho archivo deberá ser guardado por el interesado por ser el único documento válido para posibles reclamaciones.
- Se recomienda solicitar más de un mes de examen y en distintos semestres, en previsión de que no sea posible obtener fecha en el mes elegido como primera opción.
- Antes de solicitar las pruebas deberá asegurarse de que cumple los requisitos establecidos en el punto 3 de esta Resolución para solicitar un determinado nivel de examen.



ANEXO II
SEDES DE EXAMEN POR IDIOMA, NIVEL Y PROVINCIA DE DESTINO

INGLÉS (Nivel Funcional):

SEDE	PROVINCIAS	
BAEZA Academia de Guardias y Suboficiales (C/ Sevilla s/n, Baeza – Jaén)	Almería	Jaén
	Cádiz	Málaga
	Córdoba	Murcia
	Granada	Sevilla
	Huelva	Ciudades de Ceuta y Melilla
BALEARES Comandancia de la Guardia Civil (C/ Manuel Azaña nº 10 – Palma de Mallorca)	Islas Baleares	
CANARIAS Acuartelamiento C.C.R.C. (C/ Alicante nº 22 – Las Palmas de Gran Canaria)	Las Palmas de Gran Canaria	
	Santa Cruz de Tenerife	
LEÓN Comandancia de la Guardia Civil (Avda. Fernández Ladreda nº 65 – León)	La Coruña	Orense
	Asturias	Palencia
	Burgos	Pontevedra
	Cantabria	Salamanca
	León	Valladolid
	Lugo	Zamora
	Vizcaya	
VALDEMORO Departamento de Idiomas (Ctra. de Andalucía Km. 24,5, Valdemoro – Madrid)	Ávila	Guadalajara
	Badajoz	Madrid
	Cáceres	Segovia
	Ciudad Real	Toledo
	Cuenca	
VALENCIA Acuartelamiento del GRS 3 (C/ Eugenia Viñes nº 233 – Valencia)	Albacete	Castellón
	Alicante	Valencia
	Teruel	
HUESCA Comandancia de la Guardia Civil (Avda. Martínez Velasco, 63 – Huesca)	Álava	Navarra
	Barcelona	Soria
	Girona	Tarragona
	Guipúzcoa	Huesca
	La Rioja	Zaragoza
	Lleida	

FRANCÉS (Niveles Funcional, Profesional y Experto) e INGLÉS (Niveles Profesional y Experto):

VALDEMORO

Departamento de Idiomas
(Ctra. de Andalucía Km. 24,5, Valdemoro – Madrid).



ANEXO III

MESES PREVISTOS DE EXAMEN 2024.

		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
INGLÉS FUNCIONAL	Baeza	X			X	X		X
	Baleares			X				X
	Canarias		X				X	
	León				X	X	X	
	Valdemoro	X	X	X	X	X	X	X
	Valencia		X	X		X		
	Huesca	X			X		X	X
INGLÉS PROFESIONAL			X	X	X	X	X	X
INGLÉS EXPERTO			X		X		X	X
FRANCÉS FUNCIONAL		X		X		X	X	
FRANCÉS PROFESIONAL					X			X
FRANCÉS EXPERTO					X			X



ANEXO IV

	<h3>COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS</h3>
---	--------------------------------------

El/La _____ D./D.^a _____
 _____,
 con DNI _____, y con destino en _____
 solicita su no asistencia al examen del idioma _____ de
 nivel _____ habiendo sido convocado/a para el día _____, por
 el siguiente motivo:

- A) Baja médica o limitación temporal prevista en el apartado 4 de la Instrucción nº 1/2013 de la Dirección General de la Guardia Civil (BOGC nº 16) comunicada con fecha _____ a su Unidad.
(Se adjunta informe del superior jerárquico).
- B) Asistencia a juicio **(se adjunta copia de la citación).**
- C) Servicio prioritario **(se adjunta informe del superior jerárquico).**
- D) Otros **(se adjunta documentación justificativa).**

_____, a ___ de _____ de 20__
 La persona interesada:

- Este formulario debe remitirse por su Unidad directamente al correo GroupWise 5153-271E, o bien a la siguiente dirección de correo electrónico en-centro-idiomas@guardiacivil.org
- Deberá ir acompañado de la documentación justificativa que se indica y, en su caso, del correspondiente informe emitido por el jefe de la Unidad, así como la que interese al derecho del solicitante.
- Este documento carecerá de validez sin la firma de la persona interesada.



ANEXO V

SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRUEBAS DE IDIOMAS

1º APELLIDO:	2º APELLIDO:
NOMBRE:	DNI:
EMPLEO:	DESTINO:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA

Que se lleve a cabo, conforme a lo estipulado en la Resolución de convocatoria, la revisión de las siguientes pruebas de idiomas realizadas en la Sede de, el díadede 20.....: (Marque con una «X» el apartado que proceda).

IDIOMA: INGLÉS (___)	FRANCÉS (___)	
NIVEL: FUNCIONAL (___)	PROFESIONAL (___)	EXPERTO (___)
PERFIL SLP OBTENIDO:		
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOGC: __/__/__		NÚMERO: (___)
RESOLUCIÓN NÚMERO:		DE FECHA: __/__/__
DESTREZA DE CUYA PRUEBA SOLICITA LA REVISIÓN:		
CO (___) EO (___) CE (___) EE (___)		
La presente solicitud se fundamenta en: (marque con una "X" el apartado que proceda).		
<input type="checkbox"/> Incidencias técnicas acaecidas durante la prueba (1).		
<input type="checkbox"/> Posible aplicación incorrecta de los criterios de evaluación establecidos en el STANAG 6001 (2).		
<input type="checkbox"/> Posible vulneración de otra normativa reguladora de las pruebas de idiomas (3).		
(1) Breve descripción de la incidencia técnica:		
(2) Criterio concreto del STANAG 6001 que, a juicio de la persona interesada, no fue correctamente aplicado a la hora de evaluar la competencia lingüística en la destreza en cuestión:		
(3) Identificación precisa de la norma que, a juicio de la persona interesada, podría haberse vulnerado:		

Fecha: _____

Fdo.:

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA JEFATURA DE ENSEÑANZA DE LA GUARDIA CIVIL



ANEXO VI

Solicitud de pruebas SLP para el personal destinado
o en comisión de servicio en el extranjero

DATOS PERSONALES

DNI	
Nombre	
Apellido 1	
Apellido 2	
Empleo	
Destino	
Correo GC	
Idioma solicitado	

MESES QUE PETICIONA

Conforme a los meses de examen previstos en el Anexo II
(Marcar indicando la prioridad 1º, 2º, 3º, ...)

Nivel	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Sept.	Oct.	Nov.
Funcional							
Profesional							
Experto							

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR SOLICITUD:

- Leer atentamente la resolución de la Jefatura de Enseñanza por la que se convocan las pruebas para evaluar la competencia lingüística en diversos idiomas, ya que existen cambios significativos con respecto a convocatorias pasadas.
- Se deberá cumplimentar un archivo **por persona e idioma**.

Fecha: _____

Fdo.:

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA JEFATURA DE ENSEÑANZA DE LA GUARDIA CIVIL